

NEUQUEN, 6 de enero de 1984.-

VISTO:

La solicitud de incorporación a la Enseñanza /
Oficial del Centro Comunitario Rural Evangélico de Lago Alumi
né; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Centro se encuentra amparado
por el convenio de fecha diez de setiembre de mil novecientos
ochenta y dos, suscripto por el Gobierno de la Provincia del
Neuquén y la Asociación Civil de Centro Comunitarios Rurales
Evangélicos;

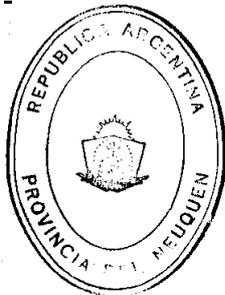
Que dicho establecimiento, se halla habilitado
para desempeñarse como Escuela de Nivel Primario, mereciendo
su tarea la aprobación de las autoridades educativas y la adhe
sión de la comunidad.

Por ello y en uso de sus atribuciones

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
D E C R E T A

- ARTICULO 1o.- INCORPORAR a la Enseñanza Oficial dentro de las
normas que prescribe la Ley 0695/72 de Enseñan-
za Privada de la Provincia del Neuquén y el De-
creto 1255/77 que la reglamenta, al Centro Comu-
nitario Rural Evangélico de Lago Aluminé de Ni-
vel Primario - 3a Categoría - Grupo "D" - Jorna-
da Completa con Albergue - Período marzo-noviem-
bre.-
- ARTICULO 2o.- ACORDAR el No.I 013 en el Registro Oficial con
carácter de "INCORPORADO".-
- ARTICULO 3o.- ACCEDER al aporte estatal establecido del 100%
según el artículo 57 del Decreto 1255/77, para
los establecimientos gratuitos.-
- ARTICULO 4o.- El presente Decreto será refrendado por los se-
ñores Ministro de Gobierno, Educación y Justi-
cia y de Economía y Obras Públicas.-
- ARTICULO 5o.- Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Ofi-
cial y Archívese.-

ES COPIA.-



Fdo) SAPAG
ROBIGLIO
SALVATORI